

2017-530 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito y término vencido en silencio, téngase en cuenta que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el presente proceso. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0530

El despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto en ella no se incluyó la suma de \$26'000.000 que entrego LUIS ENRIQUE MALAGON al demandante el 11 de marzo de 2021. Razón por lo que deberá ajustarse la misma de acuerdo con lo señalado.

De otro lado, se requiere al demandante y a su apoderado para que se sirvan cumplir con lo ordenado en auto del 26 de marzo de 2021, esto es, informar si el demandado pago las costas del proceso, ello con el fin de resolver la solicitud de terminación del proceso por el pago de la obligación que elevaron de consuno las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ